



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARÍA

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

ANEXO I AL
REPARTIDO N° 93
MAYO DE 2005

CARPETA N° 94 DE 2005

ESTATUA REPRESENTATIVA DE LA FIGURA DEL PAPA JUAN PABLO II

Se dispone su instalación al pie de la cruz erigida
con motivo de su visita a Montevideo

Informe

XLVIa. Legislatura

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

I N F O R M E

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración aconseja la aprobación del proyecto de ley por el cual se procederá a declarar de interés nacional la instalación definitiva de la estatua de Juan Pablo II al pie de la cruz que conmemora su primera visita a nuestro país.

El fallecimiento del Papa Juan Pablo II ha conmovido a la humanidad entera, con abstracción de la fe de cada individuo. Para los católicos fue un guía espiritual y pastor infatigable. Para los que no lo son, un líder de su fe y un luchador indoblegable de la paz y la vigencia de los derechos humanos en el mundo.

Prelados de todas las corrientes religiosas coincidieron en considerar a Juan Pablo II una notable personalidad, que tendió puentes entre los hombres. Luchó por la paz y se opuso a la guerra en todas sus expresiones.

Este sería un acto que unificaría el símbolo del cristianismo, la cruz, con la figura de quien visitó por dos veces nuestro país y dejó clara muestra de su devoción y su fe por vivir en un mundo mejor, más justo y en paz.

En un país laico como el nuestro, hay homenajes, por ejemplo, a Yemanjá, a Buda, a todas las expresiones de fe que han querido construir un lugar común en el cual coincidir.

Este es otro paso en la reafirmación de ese Estado laico, pero que admite la libertad de cultos como principio constitucional que todos hemos consagrado.

Sala de la Comisión, 27 de abril de 2005.

GUSTAVO BORSARI
Miembro Informante
ÁLVARO ALONSO
CARLOS GAMOU

LUIS ALBERTO LACALLE POU
ÁLVARO LORENZO
EDGARDO ORTUÑO
DAISY TOURNÉ

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Declárase de interés nacional la instalación de la estatua representativa de la figura del Papa Juan Pablo II, al pie de la cruz erigida con motivo de su visita a Montevideo, ubicada en Bulevar Artigas y Avenida Italia, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 15.870, de 22 de junio de 1987.

Sala de la Comisión, 27 de abril de 2005.

GUSTAVO BORSARI
Miembro Informante
ÁLVARO ALONSO
CARLOS GAMOU
LUIS ALBERTO LACALLE POU
ÁLVARO LORENZO
EDGARDO ORTUÑO
DAISY TOURNÉ

APÉNDICE

Disposición referida

—

LEY N° 15.870, DE 22 DE JUNIO DE 1987:

Artículo 1º. - Dispónese que la cruz erigida con motivo de la visita a la ciudad de Montevideo del Papa Juan Pablo II, sea mantenida en su emplazamiento original y con carácter permanente, en calidad de monumento conmemorativo de dicho acontecimiento.

=/